



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 19 de septiembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Incidente Desacato.
<b>Accionante</b>	Javier Antonio Fernandez Pérez
<b>Accionadas</b>	EPS Sura Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Cooomeva EPS – En liquidación
<b>Radicado</b>	2023-225
<b>Auto Sustanciación</b>	1202
<b>Asunto</b>	Requiere EPS Sura previo Sanción.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Javier Antonio Fernández Pérez identificado con CC. 92.227.503 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la EPS Sura y Coomeva EPS – en liquidación, visto el escrito enviado por correo electrónico por parte de la EPS Sura, encuentra el despacho que no puede tenerse por cumplida la orden emitida en el fallo de tutela, pues si bien se adjuntaron los certificados de incapacidad posteriores al 01 de febrero de 2022, a excepción de la incapacidad generada del 30 de junio al 29 de julio de 2022, no se aportó prueba de que las mismas hayan sido trasladadas a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para su respectivo pago tal como se dispuso en el ordinal primero del fallo de tutela.

Así las cosas, y previo a decidir si hay lugar a imponer sanción al desacato, y dado que hay ánimo por parte de la entidad en cumplir la orden, y ello se observa al haberse adjuntado los certificados de incapacidad, no obstante, no haberse dado total cumplimiento, se ordena oficiar al Dr. Horacio Humberto Piedrahita Roldán, en calidad de representante legal de la EPS Sura Regional Antioquia, y al Dr. Pablo Fernando Otero Ramón en su calidad de representante legal General de la EPS Sura o quienes hagan sus veces para que procedan a dar total cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín del 27 de julio de 2023, es decir, no solo expidiendo las incapacidades del actor generadas con posterioridad al 01 de febrero de 2022, sino además trasladando las mismas a Colpensiones para el pago respectivo, so pena de aplicar la sanción por desacato, dado que mediante auto del 11 de septiembre de 2023 se había dado apertura al mismo, para lo cual se les corre traslado por el término de tres (3) días.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Horacio Humberto Piedrahita Roldán, en calidad de representante legal de la EPS Sura Regional Antioquia, y al Dr. Pablo Fernando Otero Ramón en su calidad de representante legal General de la EPS Sura o quienes hagan sus veces.

Radicado Único Nacional 05001310500620230022500

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**